



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente n.º : 12824/2018

ACTA 7/2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. MARIA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
5. D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MORENO (A partir 2.2.1)
6. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
7. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑÉGUEZ
9. D^a. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. D. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN
13. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
14. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
15. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
16. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
17. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
18. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
19. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
20. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
21. DÑA. MARIA DEL MAR EZCURRA GARCÍA
22. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ
23. D. MANUEL JAVIER GRACIA GIL
24. D^a. JOSEFINA FERRANDO GARCÍA

Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura



Ayuntamiento de Orihuela

SESIÓN ORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 31 de mayo de 2018, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión ordinaria.

Siendo las 9:20 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 12 mujeres ha sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social, solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

◆ PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 87 bis del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, el Sr. Alcalde-Presidente se producen las siguientes intervenciones de los ciudadanos:

1.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. RAFAEL CEREZO SALAS EL 04/05/2018 (RE- 12298) RELATIVA A RUIDOS Y VIBRACIONES PROCEDENTES DEL MUSEO DE LA MURALLA.

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=275.0>

2.-SOLICITUD PRESENTADA POR D. TOMÁS MORENO TARANCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE ASOCIACIONES DE ORIHUELA COSTA EL 26/05/18 (RE- 2600) RELATIVA A DESIGNAR PARCELAS MUNICIPALES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS NECESARIOS PAR ACOGER PUNTOS LIMPIOS Y ECOPARQUE.



Ayuntamiento de Orihuela

La intervención se incorporara como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=650.6>

1.- LECTURA EN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Los asistentes, por unanimidad de los miembros presentes acuerdan aprobar el acta de la siguiente sesione:

- Acta sesión nº 6, sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018.

2.- PARTE RESOLUTIVA

2.1.- PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

No hubo

2.2 PROPUESTAS DEL ALCALDE, DE LA JUNTA DE GOBIERNO O CONCEJALES CON RESPONSABILIDAD DE GOBIERNO.

2.2.1.- INFRAESTRUCTURAS.- 9735/2018.- APROBACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACIÓN URBANA DE MÁRGENES DEL RÍO SEGURA EN EL TRAMO DESDE EL PUENTE DE LEVANTE HASTA EL PUENTE PRINCIPE DE ASTURIAS” DE ORIHUELA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2019.

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el Concejal Delegado de Infraestructuras del Ayuntamiento de Orihuela con fecha 14/05 / 18 sobre la aprobación del acuerdo de solicitud de inclusión de la obra denominada “Renovación urbana de márgenes del río Segura en el tramo desde el puente de levante hasta el puente Príncipe de Asturias” de Orihuela al amparo de la convocatoria para el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para 2019.



Ayuntamiento de Orihuela

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=1123.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata)

ACUERDA:

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto publicado en el B.O.P. N^o 54, de fecha 16 de marzo de 2018, por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras para el ejercicio 2019, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2019 .

*Resultando que el Ayuntamiento de Orihuela, está interesado en llevar a cabo la obra denominada “**RENOVACIÓN URBANA DE MÁRGENES DEL RÍO SEGURA EN EL TRAMO DESDE EL PUENTE DE LEVANTE HASTA EL PUENTE PRINCIPE DE ASTURIAS**” de Orihuela, dentro del marco del Plan Provincial anteriormente referido, como bien manifiestan los antecedentes de la Memoria Valorada*

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de la obra denominada “**RENOVACIÓN URBANA DE MÁRGENES DEL RÍO SEGURA EN EL TRAMO DESDE EL PUENTE DE LEVANTE HASTA EL PUENTE PRINCIPE DE ASTURIAS**”, de Orihuela dentro del Plan Provincial de Cooperación a las



Ayuntamiento de Orihuela

Obras y Servicios de competencia municipal para 2019, con un presupuesto de 880.000 euros (IVA incluido).

SEGUNDO- Solicitar la concesión de una subvención de 396.000 euros, equivalentes al 45% del coste de la obra, según memoria valorada redactada al efecto.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autonómicos o de otros organismo públicos.

CUARTO.- Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

QUINTO.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

SEXTO.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

SÉPTIMO.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en las Bases de la citada convocatoria.

OCTAVO.- De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y comunicar al Sr. Concejal-Delegado de Infraestructuras Servicios y Mantenimiento, al Sr. Interventor Accidental de Fondos y a la Sra. Tesorera Accidental del Área Económica de la Corporación.



Ayuntamiento de Orihuela

2.2.2.-TERRITORIO Y DESARROLLO URBANO.- 15825/2016.-MODIFICACION PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA N.º 1 SECTOR "EL RECREO" DE PLAYA FLAMENCA P.G.M.O.U

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Orihuela con fecha 08/05/18 sobre modificación puntual del estudio de detalle de la parcela n.º 1 sector "El Recreo" de playa flamenca P.G.M.O.U.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=1783.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 14 votos a favor** de los Sres Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **con 9 abstenciones** de D^a. Carolina Gracia Gómez , D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D^a. Josefina Ferrando García y **con 2 votos en contra** de D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y **ACUERDA:**

ANTECEDENTES

Vista la documentación presentada con fecha 15 de noviembre de 2017 (R.E. 34891) por Manuel Fernández-Figares Morales, en representación de Torreviññas S.L.U., relativo a Modificación Puntual del Estudio de Detalle de la Parcela Nº1 Sector "El Recreo" de Playa Flamenca P.G.M.O.U, se emite Informe-propuesta de resolución que se deducirá de los siguientes

I.- OBJETO y JUSTIFICACIÓN de la MODIFICACIÓN



Ayuntamiento de Orihuela

El referido documento define su objeto y justificación, en los siguientes términos:

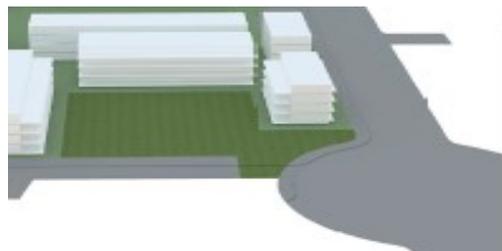
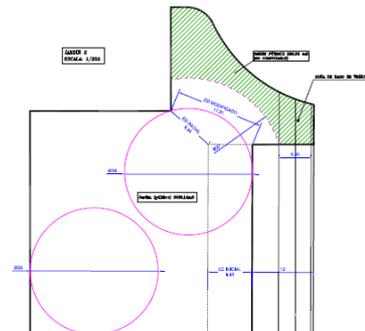
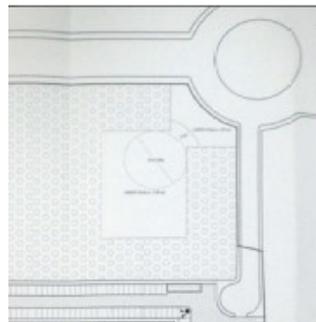
OBJETO

Analizar la ubicación de los espacios públicos, evaluando las condiciones funcionales de accesibilidad, uso y calidad de los mismos, a fin de proponer si fuera necesario el ajuste y/o reubicación de éstos para la mejora de su función pública.

Ajustar el emplazamiento de los futuros edificios y viales privados de la parcela, a fin de mejorar sus aptitudes inmobiliarias.

JUSTIFICACIÓN

Mejorar la funcionalidad de las zonas verdes previstas en el Estudio de Detalle Original, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Orihuela con fecha 28 de septiembre de 2004.



II.- En cuanto al **Procedimiento de tramitación seguido**, consta en el expediente la realización de los siguientes trámites:

Informe ambiental y territorial estratégico FAVORABLE	Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de Octubre de 2017
Resolución de información pública	Decreto de la Alcaldía 2017-0281 de 27/12/2017
Publicación anuncio D.O.G.V.	D.O.G.V. nº 8213, de 16 de enero de 2018
Publicación anuncio diario no-oficial	Diario "Información" de 16 de enero de 2018
Certificado de exposición pública	23 de noviembre de 2017



Ayuntamiento de Orihuela

Consta en el expediente certificados de exposición pública, que transcribe Informe de 20 de febrero de 2018, con CSV 7MTZJWNX45RXHQEXKXE9DZHPX, de la funcionaria adscrita al registro general de Entradas y salidas de documentos del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), acreditativo de que el referido documento ha estado expuesto al público, ha estado expuesta al público, previa publicación de edictos en el D.O.G.V. nº 8213 de 16/01/2018, Diario Información de fecha 16/01/2018, y la documentación íntegra en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, desde el día 17/01/2018 hasta el 16/02/2018, ambos inclusive, periodo durante el cual se ha comprobado que no se han producido reclamaciones y/o alegaciones al citado Anuncio.

III.- En cuanto a las **Alegaciones** formuladas durante el procedimiento constan las siguientes,

NEGATIVO

IV.- Informes Sectoriales relevantes

ENTIDAD	Fecha solicitud/recibido	Fecha Entrada	SENTIDO	CONTENIDO
HIDRAQUA	2018-S-RC-977: 25/01/2018	2018-E-RE-1 178 20 de marzo de 2018	FAVORABLE	Condicionado al cumplimiento de recomendaciones en el Proyecto de Urbanización.
IBERDROLA	2018-S-RC-976: 25/01/18 /A.R. 30/01/2018	--	SIN EFECTO	--
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	2018-S-RC-978 de 24 de enero de 2018	2018-E-RC- 3034 de 2 de febrero de 2018	CONDICIO-NAD O	1. No afecta al dominio público ni al régimen de corrientes. 2. No se estiman los incrementos de recursos hídricos necesarios. 3. Deberá indicarse si la red de saneamiento es unitaria o separativa y el punto de vertido de aguas pluviales.

V.- Informes Municipales:

Consta en el expediente INFORME TÉCNICO del siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de noviembre de 2017 se emitió informe del siguiente tenor literal:

Revisada la documentación presentada, y atendido que difiere de la que fue objeto del informe de Tráfico de fecha 13 de mayo de 2017, que obra en el expediente, que en lo que aquí interesa, dice: “... todo ello en mejora del tráfico y movilidad en la zona ante la proximidad del Centro Comercial Zenia Boulevard, CC. Playa Flamenca, (Mercadona), CC. Via Park I y II y la zona del Mercado Semanal; y manteniendo la dos salidas del flujo de circulación a la Plaza de Antonio Vicea y a la Calle Nicolas de Bussy, Playa Flamenca,

Ayuntamiento de Orihuela

Orihuela Costa" en el sentido de que no parece que se mantenga la salida a la Plaza de Antonio Vicea, procede requerir a los interesados a fin de que aporten lo siguiente:

- Justificación de los **accesos** desde Plaza Antonio Vicea que incluya documentación gráfica que exprese la integración del vial propuesto con las condiciones funcionales de accesibilidad y uso de las zonas verdes así como la calidad del espacio público.

- Planos de perspectiva de manzana y su entorno visual y análisis de los volúmenes ordenados, conforme al artículo 41.1 y 2 de la L.O.T.U.P. prestando especial atención en el entorno de afección de las **zonas verdes**". Revisada la documentación aportada el 15 de noviembre de 2017, se informa:

Respecto al análisis y justificación de las condiciones funcionales de accesibilidad y uso de las zonas verdes, así como la calidad del espacio público, con el desarrollo de la parcela nº1 del Sector El Recreo, en el ámbito de la presente Modificación Puntual, deben cederse al uso público dos zonas destinadas a jardín público, cuya ubicación y superficie quedaban totalmente concretadas en el Estudio de Detalle aprobado en 2.004 por el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, siendo sus superficies 2.681,00 m²s y 1.971,00 m²s .

En relación al jardín público con fachada a la Calle Picasso situada al Oeste de la parcela, que cuenta con superficie de 2.681 m², la alternativa de ordenación seleccionada respeta su ubicación, geometría y superficie previstas en la ordenación de 2004, por entender que su forma y acceso desde diversos viales facilita su uso público.

Respecto al análisis de las condiciones funcionales del jardín público previsto en el Estudio de Detalle de 2004 al Este de la parcela con superficie 1.971 m², fachada a la Plaza Antonio Vicea, éste es sólo accesible desde la citada rotonda, existiendo un estrechamiento en la zona verde de 9.84 metros. Este estrechamiento previsto en el Estudio de Detalle de 2004, creaba una plaza interior prácticamente cerrada al paisaje urbano con el riesgo de convertirse en un espacio de diseño y configuración de la edificación privada restringiendo el uso público del área dotacional.

En la alternativa de ordenación propuesta **se opta por ampliar la zona verde pública hacia el Este de la misma**, eliminado el estrechamiento de su acceso, al hacerla colindante en todo su límite Este con el nuevo vial público. La superficie de esta zona verde ampliada pasa a ser de 2.293,07 m², lo que supone una ampliación de la misma de 322,07 m². Con la ampliación de esta zona verde se consigue mejorar la calidad del espacio público, al abrir completamente la perspectiva del jardín a la escena urbana y dotarle de continuidad y mayor accesibilidad desde la vía pública.

La ampliación propuesta de la zona verde es viable realizarla desde el actual Estudio de Detalle, pues de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.3 de la LOTUP los estudios de detalle "podrán crear nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen".

Respecto a los accesos al ámbito del Estudio de Detalle, desde Calle Picasso:

Acceso situado más hacia el Oeste, se mantiene con su ubicación y

Ayuntamiento de Orihuela

dimensiones del trazado en el Estudio de Detalle de 2004.

Acceso situado más al Oeste, desde Plaza Antonio Vicea, se propone crear el vial público de acceso a la parcela anexo a la zona verde ampliada, dando continuidad física hasta conectar con la Plaza Antonio Vicea. (Plano O-3 y O-4)

El diseño de este vial público cumple con las condiciones funcionales y dimensionales de la red viaria exigidas por norma, que en este caso es una anchura de 12 metros por aplicación del apartado 2 del título III del Anexo IV de la LOTUP. En cuanto a la sección de este vial, para su integración con la zona verde ampliada anexa se ha previsto una acera de 5.20 metros de ancho colindante a la zona verde, de modo que todo el conjunto del espacio público calle/jardín queda continuo, funcionalmente integrado, visualmente abierto y con acceso directo desde la vía pública principal (Calle Pablo Picasso y Plaza Antonio Vicea).

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento que permite concretar la ubicación de este vial, pues de acuerdo a lo previsto en el artículo 41.3 de la LOTUP, los estudios de detalle “podrán crear nuevos viales o suelos dotacionales que precisen la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen”.

En cuanto a la conexión del vial público a ceder por el Estudio de Detalle, con la rotonda existente en la Calle Pablo Picasso, ésta se realizará a través de la superficie residual calificada como jardín que no cumple las condiciones funcionales y de calidad mínimas exigidas por ley. Esta superficie no computable a efecto de estándares de zona verde, queda a efectos funcionales considerada como elemento de la red viaria, ya que no cumple las condiciones mínimas funcionales ni de Jardín ni de Área de Juego, conforme a lo dispuesto por el apartado 3.2.a) del título III del Anexo IV de la LOTUP:

a) El área de juego (VA): es un espacio que siempre debe tener una superficie mínima de 200 metros cuadrados, en el que quepa inscribir un círculo de 12 metros de diámetro. Si no cumplen esas condiciones, se considerarán elementos de la red viaria (CV). En un sector, no podrán representar más del 20 por ciento de la superficie total de la red secundaria de zonas verdes.

Dicha consideración funcional como elemento de la red viaria resuelve la interconexión viaria entre la glorieta y el vial público mediante el espacio no computable grafiado como Jardín Público, que aparece en el plano O-4 como “zona de paso de vehículos”.

La presente modificación puntual propone un aumento de superficie destinada a viales públicos de 32,05 m², siendo su superficie total de viales públicos a ceder de 684,05m².

Se ha aportado plano de perspectiva de manzana y su entorno visual y análisis de los volúmenes ordenados (Plano O-5) donde se reflejan los cambios introducidos quedando justificado la mejora en accesibilidad de los espacios públicos.

Resumen numérico de los cambios introducidos:



Ayuntamiento de Orihuela

	<i>Planeamiento aprobado en 2004 para las manzanas B y C (límites máximos)</i>	<i>Planeamiento propuesto en la presente Modificación Puntual para la nueva manzana B</i>
<i>Superficie Edificable</i>	36.167 m2s	36.167 m2s
<i>Ocupación</i>	20.103 m2s	20.103 m2s
<i>Edificabilidad</i>	51.699,06 m2t	51.699,06 m2t
<i>N.º máximo de viviendas</i>	832 viv	600 viv
<i>Dotaciones Públicas</i>		
<i>Zonas verdes</i>	4.652 m ²	4.974,07m2
<i>Viales</i>	652 m2	684, 05 m2
<i>Dotaciones Privadas</i>		
<i>Aparcamientos</i>	+ 10.132,80 m2	9.778,68 m2
<i>Viales</i>		

Por todo lo expuesto, la técnico que suscribe no encuentra inconveniente en que se continúe con la tramitación y aprobación, en su caso, de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle presentado. El Técnico Municipal, Fdo.: VERÓNICA GODOY GARCÍA."

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. La Legislación aplicable viene constituida por:

— Los artículos 41, 44, 46, 47, 48,49, 50, 51 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— Los artículos 127, letras c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

—El artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En cuanto al objeto y la justificación, a cuanto se dice en el Informe técnico municipal transcrito, hay que añadir que La MODIFICACIÓN propuesta cumple los límites establecidos por la legislación vigente a estos instrumentos de planeamiento:

a) Tiene por objeto reubicar los volúmenes edificables y el viario vigentes en el interior de la parcela privada, lo que resulta compatible con las finalidades de los Estudios de Detalle.



Ayuntamiento de Orihuela

“...c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan general o de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.”

b) La ordenación de volúmenes no supone en ningún caso aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél.

c) No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

d) No contiene determinaciones propias de Plan general, normas complementarias y subsidiarias de planeamiento y Plan parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos.

3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS INFORMES SECTORIALES:

3.1. Respecto al Informe de **HIDRAQUA**, las recomendaciones expresadas son objeto de regulación en el proyecto de Urbanización que se acompañe al Proyecto de Obras.

3.2. La falta de Informe de **IBERDROLA** no afecta a la tramitación del expediente, por analogía con lo dispuesto en el art. 80, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que dispone que “de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones “

3.3. Respecto al informe emitido por **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA**, como ya queda dicho, El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes, no la creación de nuevos, por lo que no supone en ningún caso aumento de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, por lo que la estimación de ellos recursos hídricos necesarios no varía con respecto a la que en su día calculó el Plan de que trae causa. Finalmente y por lo que respecta a las características de la red de saneamiento y el punto de vertido de pluviales, son ambos aspectos a resolver en el Proyecto de Urbanización, ya que se trata de determinaciones propias de los instrumentos de gestión urbanística y no de los instrumentos de Ordenación.

4. PROCEDIMIENTO y competencia.

El procedimiento de elaboración y aprobación de los planes se regula en el Título III del Libro I de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

En cuanto a la **competencia para su aprobación**, de conformidad con el artículo 123, 1,i), LRBRL, se atribuye al Pleno “la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás



Ayuntamiento de Orihuela

instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística”.

Por su parte , el Artículo 127.1 atribuye a la Junta de Gobierno Local:

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

ACUERDO

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, previa, aprobación, en su caso de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de los artículo 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06 de octubre de 2015 (BOP. 23.10.2015),

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDA:

PRIMERO. PROPONER AL PLENO DE LA CORPORACIÓN **APROBAR DEFINITIVAMENTE la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA N.º 1, SECTOR “EL RECREO” PLAYA FLAMENCA DEL P.G.M.O.U.,** en los términos de la documentación presentada con fecha **15 de noviembre de 2017 (R.E. 34891)** por Manuel Fernández-Figares Morales, en representación de Torreviñas S.L.U., consistente en reubicar los volúmenes edificables y viario vigentes en el interior de la parcela privada, con las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por **HIDRAQUA (2018-E-RE-1178 20 de marzo de 2018)** Y **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2018-E-RC-3034 de 2 de febrero de 2018)** que deberán ser resueltas en el correspondiente instrumento de gestión urbanística.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y 164 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO. Remitir copia digital de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.>>

Visto cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnico y



Ayuntamiento de Orihuela

jurídico que obran en el expediente, se considera que ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y atendido que durante el periodo de información pública, no se ha formulado alegación o reparo de ninguna clase, procede su aprobación definitiva.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO: APROBAR DEFINITIVAMENTE la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA N.º 1, SECTOR “EL RECREO” PLAYA FLAMENCA DEL P.G.M.O.U.**, en los términos de la documentación presentada con fecha **15 de noviembre de 2017 (R.E. 34891)** por Manuel Fernández-Figares Morales, en representación de Torreviñas S.L.U., consistente en reubicar los volúmenes edificables y viario vigentes en el interior de la parcela privada, con las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por **HIDRAQUA (2018-E-RE-1178 20 de marzo de 2018)** Y **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (2018-E-RC-3034 de 2 de febrero de 2018)** que deberán ser resueltas en el correspondiente instrumento de gestión urbanística.

SEGUNDO: Publicar el presente Acuerdo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de lo establecido en los artículos 57.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y 164 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO: Remitir copia digital de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

2.2.3.- POLICIA.- 10595/2018.- FELICITACIÓN DETENCIÓN INDIVIDUO COMO AUTOR DE UN DELITO POR VIOLENCIA DE GÉNERO

Se dio cuenta de la propuesta de acuerdo emitida por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Orihuela con fecha 16/04/18 sobre felicitación detención individuo como autor de un delito por violencia de género.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio ,



Ayuntamiento de Orihuela

de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=2385.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García **ACUERDA:**

Visto el expediente instruido para la felicitación pública a el agente del cuerpo de la Policía Local de Orihuela, en virtud de propuesta inicial suscrita por el Intendente Jefe de la Policía Local y resultando que:

El Decreto 124/2013 de 20 de septiembre, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana el día 23 de septiembre de 2013, bajo el número 7116, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat al personal del los cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La mencionada norma tiene como finalidad reconocer públicamente la actuación de los policías locales de la Comunitat Valenciana mediante la concesión de determinadas condecoraciones, distinciones y felicitaciones públicas, en función de hechos excepcionales o de particular relevancia; servicios prestados con una trayectoria profesional intachable; y por la dedicación de una vida al servicio ciudadana en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Entre las distinciones y condecoraciones relacionadas en el mencionado Decreto del Consell figuran:

FELICITACIÓN PÚBLICA

Que se entregará a aquellos miembros de la Policía Local, que hayan



Ayuntamiento de Orihuela

realizado un servicio especialmente meritorio en el cumplimiento de sus funciones, o con ocasión de ellas, en el ámbito de la seguridad ciudadana, protección civil o tráfico y que tengan importante repercusión social y en cualquier otro supuesto que en atención a los hechos y circunstancias examinadas sean meritorios de un reconocimiento por parte de la Generalitat.

Que para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas , se precisa seguir el procedimiento ordinario señalado en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los miembros de la Policía Local, iniciándose como viene reflejado, mediante propuesta de iniciación del expediente por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Que según informe emitido al efecto por el Intendente Jefe de la Policía Local, los policías locales D. Oliverio Riquelme Moreno, D. Rubén Espadiña Fernández, D. Christian Morales Sánchez y D. Juan Ramón Rama Arroyo cumplen las condiciones impuestas por el Decreto del Consell 124/2013, de 20 de septiembre para la concesión de dichas felicitaciones.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

Primero.- Aprobar la propuesta de iniciación del procedimiento a seguir para el otorgamiento de las Felicitaciones Públicas de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 9 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat Valenciana, a los agentes de la Policía Local que se cita.

Agente A079, Oliverio Riquelme Moreno

Agente A108, Rubén Espadiña Fernández

Agente 1027, Christian Morales Sánchez

Agentes 1030, Juan Ramón Rama Arroyo

Segundo.- Las felicitaciones que, en su caso conceda la Generalitat Valenciana tienen carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica por parte de dicho organismo público.

Tercero.- La concesión de las distinciones y condecoraciones será publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, y la persona titular de la dirección general competente en materia de policías locales expedirá a nombre de la persona interesada certificado de la concesión de la distinción o condecoración dando traslado a la corporación correspondiente a los efectos de conocimiento e inclusión en el expediente personal, entregándose en acto público solemne a la persona interesada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, a la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, a los efectos de la tramitación del



Ayuntamiento de Orihuela

correspondiente expediente, según Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

2.2.4.- RR.HH.- 7708/2018.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

Se dio cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo al Pleno de la T.A.G. Responsable de RR.HH emitido con fecha 16/05/18 sobre aprobación de la modificación del art. 6 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=2746.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García grupo mixto Foro Demócrata

ACUERDA:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: _Aprobación de la modificación del art. 10 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal



Ayuntamiento de Orihuela

laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, referido al concepto de nocturnidad del centro Oriol (Anexo centro ocupacional y residencia), quedando según el tenor literal (Consta en el expediente Acta de Mesa general de Negociación firmada el 13/03/2018):

“Artículo 10.- Plus nocturnidad

Para el personal (educadores-cuidadores) de la residencia se abonará la siguiente cantidad :

Horario nocturno: a partir de las 22.00 horas:178 euros/mes (siempre que al menos tres horas al día o un tercio de su jornada anual se realicen a partir de esta hora).

Estas cantidades se incrementarán anualmente conforme marquen los presupuestos generales del Estado.

SEGUNDO: Para la correcta aplicación del citado acuerdo es necesario revisar el contenido del artículo 6 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en relación a la distribución de la jornada laboral del personal de la residencia del Centro Oriol.

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2018, se reúne los trabajadores de la residencia Oriol, el personal de atención directa educadores/as y cuidadores/as, proponiendo un nuevo horario , que es el siguiente:

	De Lunes a Jueves	Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
EDUCADORES/AS			
CUIDADORES/AS	16:30-09:00 horas	15:00-09:00 horas	09:00-09:00 horas

Durante los meses de verano, de junio a septiembre, el horario se adelanta una hora.

CUARTO.- Que habiendo presentado el documento anteriormente referenciado, con la firma de todos los trabajadores, desde el Departamento de Recursos Humanos, se inician los tramites para su resolución y entrada en vigor, y con fecha 14 de mayo de 2018, se celebra Mesa General de Negociación, que previamente fue convocada en tiempo y forma, y entre cuyos puntos del orden del día estaba en el punto primero propuesta de modificación del art. 6 "Distribución de la Jornada semanal" del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, relativo al personal de la Residencia Oriol (Anexo Centro ocupacional y residencia). Y tras su correspondiente debate y votación



Ayuntamiento de Orihuela

fue aprobado por unanimidad de las partes, quedando dicho artículo redactado según el siguiente tenor literal:

“ Artículo 6.- Distribución de la jornada semanal

El horario específico del personal del Centro Ocupacional Oriol y Residencia será el siguiente:

Personal del Centro Ocupacional:

Horario general: De 9´00 a 16.30 horas.

Durante el mes de junio, julio, y septiembre, el horario se adelanta una hora.

Personal Residencia Oriol:

	De Lunes a Jueves	Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
EDUCADORES/AS	16:30-09:00 horas	15:00-09:00 horas	09:00-09:00 horas
CUIDADORES/AS			

Durante el mes de junio, julio, y septiembre, el horario se adelanta una hora.

Los educadores/as y cuidadores/as tienen disponibilidad en horario del Centro Ocupacional para atender necesidades urgentes de los usuarios/as de la Residencia.

De conformidad con la cláusula competencial residual establecida en el art. 123.1, apartado p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno de los municipios de gran población “las demás competencias que expresamente le confieran las leyes”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Orihuela

-Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

-Ley 10/2010 de 9 de Julio de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública.

-Resolución de 25 de noviembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 10-12-2015

-Resolución de 16 de septiembre de 2015 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 18-09-2015

-Resolución de 28 de diciembre de 2012 , de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. BOE 29-12-2012.

Con fecha 26/05/2016 el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria adoptó la implantación en este Ayuntamiento del sistema de fiscalización previa limitada de la Intervención General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de tal acuerdo plenario, dado su contenido económico, con carácter previo a la adopción de la Resolución, el presente Informe Jurídico se traslada a la Intervención General y al Servicio Municipal de Contabilidad a efectos de que se informe sobre la existencia de crédito presupuestario para acometer el gasto que se propone, por el plazo previsto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (10 días).

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aprobar la modificación del art. 6 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, referido a la distribución de la jornada semanal de la Residencia Oriol (Anexo centro ocupacional y residencia), quedando según el tenor literal (Consta en el expediente Acta de Mesa general de Negociación de fecha 14/05/2018):

“ Artículo 6.- Distribución de la jornada semanal



Ayuntamiento de Orihuela

El horario específico del personal del Centro Ocupacional Oriol y Residencia será el siguiente:

Personal del Centro Ocupacional:

Horario general: De 9 a 16.30 h.

Durante el mes de junio, julio, y septiembre, el horario se adelanta una hora.

Personal Residencia Oriol:

	De Lunes a Jueves	Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
EDUCADORES/AS	16:30-09:00 horas	15:00-09:00 horas	09:00-09:00 horas
CUIDADORES/AS			

Durante el mes de junio, julio, y septiembre, el horario se adelanta una hora.

Los educadores/as y cuidadores/as tienen disponibilidad en horario del Centro Ocupacional para atender necesidades urgentes de los usuarios/as de la Residencia.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, a la Jefa de Centros Sociales, a la Directora de la Residencia, a la Concejala Delegada de Bienestar Social, a los Servicios de Personal y a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

2.2.5.- RR.HH.- 14193/2018.- APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR Y CRITERIOS DE REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

Se dio cuenta del informe jurídico con propuesta de acuerdo al Pleno de la T.A.G. Responsable de RR.HH emitido con fecha 22/05/18 sobre aprobación del Acuerdo regulador y criterios de reparto del complemento de productividad para el personal municipal del excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de



Ayuntamiento de Orihuela

acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de Régimen local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=2984.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **con 11 votos en contra** D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García grupo mixto Foro Demócrata **ACUERDA:**

Tras la publicación del EBEP, nuestro ordenamiento positivo ha optado por un modelo de función pública en las relaciones de puestos de trabajo, y también opta de forma decidida por el potenciamiento de los incentivos económicos en forma de retribuciones variables para los empleados municipales. Esta normativa viene desarrollada para los funcionarios al servicio de la Administración Local, por el RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, que concretamente establece en su artículo 5: “El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”.

El EBEP potencia y marca como elemento fundamental de la nueva regulación y para determinación de una parte de las retribuciones completarías, vinculadas precisamente a **la productividad o al rendimiento (EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO)** introduciendo así un **factor de motivación personal y de control interno**.

La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas **directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo**.

Es voluntad de Ayuntamiento aplicar un concepto de productividad basado



Ayuntamiento de Orihuela

en la universalidad y generalidad para todo el personal municipal, y para conseguirlo ha elaborado una propuesta de regulación así como los criterios para su reparto de forma objetiva y medible.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios

Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los **diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad**, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

El artículo 7 del Real Decreto 861/1986 señala los límites en los cuales deben moverse las retribuciones complementarias de las Administraciones Locales, resultando que de la suma de las retribuciones complementarias excepto el complemento de destino, se destinará un porcentaje máximo del 75% al complemento específico, 30% a productividad y 10% a gratificación extraordinarias.

El complemento de productividad tendrá como destinatarios al personal municipal de plantilla que hubiera estado al menos 6 meses contratado en el año objeto de evaluación. En este caso se le aplicará la parte proporcional por trimestres.

Con fecha 19 de abril de 2018, se reunió en sesión ordinaria la Mesa General de Negociación para negociar el acuerdo regulador y criterios de reparto del complemento de productividad para el personal municipal del Ayuntamiento de Orihuela que fue finalmente aprobado por mayoría en la segunda sesión de la MGN celebrada el 23 de abril de 2018.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



Ayuntamiento de Orihuela

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 26/05/2016 el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria adoptó la implantación en este Ayuntamiento del sistema de fiscalización previa limitada de la Intervención General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En cumplimiento de tal acuerdo plenario, dado su contenido económico, con carácter previo a la adopción de la Resolución, el presente Informe Jurídico se traslada a la Intervención General y al Servicio Municipal de Contabilidad a efectos de que se informe sobre la existencia de crédito presupuestario para acometer el gasto que se propone, por el plazo previsto en el art. 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (10 días).

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo regulador y los criterios de reparto del complemento de productividad para el personal municipal del Ayuntamiento de Orihuela, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE REPARTO:

1º. El reparto de la productividad anual queda establecida de la siguiente forma:

Parte A.- 25% del importe económico asignado al área será de libre disposición del titular de la Concejalía siguiendo los criterios que más adelante se concretan

Parte B.- 10 % importe económico asignado al área será de libre disposición de la Jefatura siguiendo los criterios que más adelante se concretan

Parte C: Es el **65%** de la asignación económica atribuida al area, dividida entre el número de trabajadores de la misma. Este importe se alcanza consiguiendo 65 puntos a través de los programas siguientes:

Asistencia	10 puntos
Formación	10 puntos
Tareas de puesto superior o encomiendas puntuales de otras áreas	12 puntos



Ayuntamiento de Orihuela

Iniciativa e interés	10 puntos
Eficacia	13 puntos
Objetivos medibles	10 puntos
Total parte C	65 puntos

Para poder recibir el complemento de productividad se tendrá que conseguir **al menos el 50% de los puntos de la parte C**, es decir, **32,5 puntos**. Sólo consiguiendo este mínimo se puede acceder a la parte A y B.

2º. Normas de Aplicación Anualmente los presupuestos establecerán la cuantía en concepto de complemento de productividad .

Dicha cantidad será distribuida entre las distintas Áreas municipales. La cantidad asignada por Área se distribuirá entre el personal adscrito a la misma de la siguiente manera:

Cantidad total Área:

Parte A	Concejal	25%
Parte B	Jefatura	10%
Parte C	Resto cuantía 65%	Dividido entre el número de trabajadores adscritos

Para cuya consecución del total de la cantidad resultante de la **parte C**, deberá aplicarse conforme los criterios posteriormente previstos, la obtención de los **65 puntos** atribuidos. En otro caso, se aplicará la parte proporcional que corresponda a la valoración final conforme los criterios aprobados en esta normativa.

Salvo que se indique lo contrario en cada uno de los programas la forma de evaluación de los mismos, será por informe anual de las jefaturas de servicios correspondientes, en los cuales serán puntuados los trabajadores que formen parte del servicio/ área, formen parte de la plantilla municipal y que se encuentren en el desempeño del puesto de trabajo durante el año objeto del informe.

Los informes serán remitidos durante el **mes de enero del año siguiente** , al servicio de personal.

Caso de no existir jefatura en un área o departamento, la valoración se hará por este orden:

- Quien ostente un puesto de jefatura en el departamento.



Ayuntamiento de Orihuela

- Quien posea relación inmediata de jerarquía con el evaluable.
- Quien ostente la mas elevada clasificación profesional o subescala del departamento de que se trate.

En el supuesto de no existir ninguno de los anteriores, y con carácter residual, la *Concejalía de recursos humanos*.

Las jefaturas de servicios serán evaluadas por el titular de la concejalía de los que dependen.

Cada trabajador/a tendrá derecho a ser informado de las puntuaciones que le han sido asignadas.

El Ayuntamiento se distribuye para este fin en el conjunto de Áreas que se adjuntan a la presente como **anexo 1**

PROGRAMA DE ASISTENCIA.

Retribuye el número de días de presencia en el trabajo, de la forma siguiente: Se puntúa la asistencia de 0 a 10 puntos al año, descontándose 1 punto por los cuatro primeros días no asistencia, y 1.5 punto por los diez siguientes (o parte proporcional) ; exceptuándose los días de permisos y licencias, legalmente vigentes, baja por maternidad o lactancia y baja por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Valoración y abono anual

PROGRAMA DE CURSOS FORMACIÓN.

Retribuye el interés del trabajador/a del Ayuntamiento en su formación sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos oficiales y relacionados con el contenido de su puesto de trabajo debidamente justificados,

Se puntúa con 0,1 punto por cada hora realizada en cursos con el limite de 10 puntos.

Forma de evaluación: anualmente, por el departamento de RRHH.

Abono de la productividad: anual.

PROGRAMA TAREAS PUESTOS SUPERIOR O ENCOMIENDAS PUNTUALES DE OTRAS ÁREAS.



Ayuntamiento de Orihuela

Retribuye el desempeño puntual de tareas de puestos superior a las asignadas en el catálogo de puesto de trabajo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono de las retribuciones complementarias correspondiente al puesto de trabajo puntualmente desempeñado, así como los encargos específicos de otras áreas municipales.

Se puntúa de 1 punto mensualmente (o parte proporcional), valorándose tanto el número de días desempeñados en el mes, como si se ha asumido todo o en parte las tareas del puesto superior, así como la duración del encargo.

Forma de evaluación y abono : anualmente, por la jefatura de servicio, quien razonará la concesión de los puntos.

PROGRAMA DE INICIATIVA E INTERÉS

Retribuye la solución satisfactoria, por iniciativa propia, de problemas puntuales que surjan en el desarrollo de su puesto de trabajo; y que en el caso de no haber sido adoptada dicha solución por el trabajador/a, hubieran supuesto retraso o paralización de su tarea. Así como el grado de entrega del trabajador/a evaluado/a, entendido este, como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas y el interés por conseguir los resultados propios, o del personal dependiente, con precisión, exactitud, esmero y orden en el trabajo ejecutado.

Se punta de 0 a 10 puntos anuales, valorándose; número de problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos y mejoras introducidas en el Servicio, así como el grado de corresponsabilidad asumido por el trabajador/a, se evaluará asimismo la disposición efectiva para prestar servicios fuera del horario de trabajo.

Valoración y Abono de la productividad: anual

PROGRAMA DE EFICACIA

Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previamente determinado. Volumen de actuaciones desarrolladas en relación con el trabajo que se le encomienda. Tiempo de realización de las actuaciones y tareas.

Se puntúa de 0 a 13 puntos , valorándose el resultado del trabajo desempeñado, o el cumplimiento del objetivo propuesto.



Ayuntamiento de Orihuela

Forma de evaluación: anualmente, por las jefaturas de servicio, quienes deberán razonar el cumplimiento del objetivo previamente propuesto, o la calidad y número de las tareas desempeñadas. Para el caso de las jefaturas de servicio, la evaluación se hará por las Concejalías correspondientes.

Abono de la productividad: anual

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIBLES:

Retribuye el cumplimiento de objetivos previamente fijados por la Jefatura del Servicio correspondiente.

A estos efectos durante el mes de enero de cada anualidad establecerán con el Visto Bueno del Concejal del Área la relación priorizada de objetivos a cumplir, se señalará asimismo el tiempo de consecución de los mismos, basados en los estándares de cumplimiento que se consideran satisfactorios, y el sistema de medición de los mismos.

Al final del plazo se hará informe con los resultados, y grado de cumplimiento; dicho informe será efectuado por la Jefatura de Servicio, motivando el mismo .

Valoración y Abono de la productividad: anual

PROGRAMA CONCEJAL/ JEFATURA DE SERVICIO

Retribuye los factores que no se encuentren incluido en los anteriores programas (actitud positiva, fomentar el trabajo en equipo, adaptación horaria al servicio cuando la situación lo requiere distribución eficaz de tareas distribuyendo racionalmente tiempo y esfuerzo, capacidad de resolución de problemas en la realización del trabajo, liderazgo, actitud e interés en aumentar y poner al día conocimiento....).

Valoración y Abono de la productividad: anual

3.-Con carácter excepcional y puntual

a.- Establecerá en función de la efectiva y correcta realización y/o participación en los proyectos o tareas extraordinarias que sean determinadas anualmente por el Ayuntamiento, a propuesta de los responsables de centros, departamentos, unidades o servicios de adscripción al trabajador, y que implicará su realización fuera del horario habitual del trabajador.



Ayuntamiento de Orihuela

Su cuantía anual será como máximo el 20% del importe del salario anual asignado al trabajador e implicará la realización de proyectos o tareas excepcionales.

Su devengo será anual.

El correcto desempeño de las actividades para el desarrollo de los proyectos o tareas será estimado mediante informe pormenorizado del responsable del centro, departamento, unidad o servicio de adscripción del trabajador.

b.- Rendimiento por colaboración en actividades de gestión y participación como docente en cursos de formación organizados por el Ayuntamiento

Se establecerá en función del rendimiento individual apreciado en el desempeño de tareas que supongan un especial rendimiento y actividad extraordinaria de apoyo a la gestión y organización de cursos.

La actividad de las tareas de colaboración siempre se realizará fuera del horario habitual del trabajadores. La valoración de la contribución se realizará mediante informe pormenorizado del responsable del centro, departamento, unidad o servicio de adscripción del trabajador, y se asignará individualmente al personal colaborador en función de su participación en la actividad desarrollada. El importe de los trabajos serán como máximo del 10% del importe del salario anual asignado al trabajador.

4.- La productividad que se obtenga de la aplicación de estos parámetros tendrá unos límites que serán los siguientes:

A1	SB mes+CD mes x 1.50
A2	SB mes +CD mes x 1,,50
C1	SB mes+CD mes x 1,50
C2	SB mes + CD mes x 1,50
E	Sb mes + CD mes x 1,50

5º Anualmente y durante el mes de enero el responsable del área/servicio elevará la propuesta con el Vº Bº del titular de la Concejalía y la autorización del Titular de la Concejalía de RRHH, para procederse al **abono durante el primer trimestre del año.**

En el caso del área de Secretaría y excepcionalmente Proyecto EDUSI, la autorización será del Titular de la Alcaldía.

Previamente a la firma de la Resolución de abono, se informará del contenido del mismo a los Sindicatos presentes en la MGN.



Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO 1

ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN

1	Alcaldía
2	Secretaría
3	Recursos Humanos
4	Patrimonio
5	Patrimonio histórico
6	Urbanismo
7	Infraestructuras
8	Educación
9	Contratación
10	Servicio de limpieza
11	Pedanías
12	Empleo
13	Emergencias
14	Deportes
15	Cultura
16	Juventud
17	Archivo
18	Turismo
19	Residentes internacionales
20	Sanidad y consumo
21	Agricultura
22	Estadística
23	R.S.U.
24	Mercados
25	Medio Ambiente
26	Modernización
27	Comercio
28	Festividades
29	Policía
30	Bienestar Social
31	Hacienda
32	Costa



Ayuntamiento de Orihuela

FICHA INDIVIDUALIZADA

Nombre	
Area	
Responsable	

PARTE C

PROGRAMA DE ASISTENCIA

<i>Número de días ausencia computable</i>	
<i>Total puntos</i>	

PROGRAMA DE CURSOS FORMACIÓN

<i>Número de horas de formación computables</i>	
<i>Total puntos</i>	

PROGRAMA TAREAS PUESTOS SUPERIOR O ENCOMIENDAS PUNTUALES DE OTRAS AREAS.

<i>Tareas de categoría superior</i>	
<i>Encargos específicos de otras áreas</i>	
<i>Total puntos</i>	

PROGRAMA DE INICIATIVA E INTERÉS

<i>Problemas puntuales solucionados, importancia de los mismos</i>	
<i>Mejoras introducidas en el servicio</i>	
<i>Grado de corresponsabilidad asumido</i>	
<i>Disposición efectiva para prestar servicios fuera de horario</i>	
<i>Cumplimiento de tareas y grado de interés</i>	
<i>Total puntos</i>	

PROGRAMA DE EFICACIA

<i>Celeridad y buen resultado en el desempeño de las tareas</i>	
<i>Consecución de objetivos</i>	
<i>Volumen de actuaciones</i>	
<i>Tiempo de realización de las actuaciones y tareas</i>	
<i>Total puntos</i>	



Ayuntamiento de Orihuela

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MEDIBLES:

Resultados y grado de cumplimiento	
Total puntos	

PARTE A. TITULAR CONCEJALIA

Área	
Titular Concejalía	
Número de trabajadores	
Importe a repartir	

	DNI	DNI	DNI
<i>Actitud positiva</i>			
<i>Fomento trabajo en equipo</i>			
<i>Adaptación horaria al servicio</i>			
<i>Distribución/gestión eficaz de tareas</i>			
<i>Capacidad resolución</i>			
<i>Liderazgo y responsabilidad</i>			
<i>Actitud, interés</i>			
<i>Trato y respeto al público y a los compañeros</i>			
IMPORTE			

	DNI	DNI	DNI
<i>Actitud positiva</i>			
<i>Fomento trabajo en equipo</i>			
<i>Adaptación horaria al servicio</i>			
<i>Distribución/gestión eficaz de tareas</i>			
<i>Capacidad resolución</i>			
<i>Liderazgo y responsabilidad</i>			
<i>Actitud, interés</i>			
<i>Trato y respeto al público y a los compañeros</i>			
IMPORTE			

PARTE B : JEFATURA

Área	
Jefatura	
Número de trabajadores	
Importe a repartir	

	DNI	DNI	DNI
<i>Actitud positiva</i>			
<i>Fomento trabajo en equipo</i>			



Ayuntamiento de Orihuela

<i>Adaptación horaria al servicio</i>			
<i>Distribución/gestión eficaz de tareas</i>			
<i>Capacidad resolución</i>			
<i>Liderazgo y responsabilidad</i>			
<i>Actitud, interés</i>			
<i>Trato y respeto al público y a los compañeros</i>			
IMPORTE			

	DNI	DNI	DNI
<i>Actitud positiva</i>			
<i>Fomento trabajo en equipo</i>			
<i>Adaptación horaria al servicio</i>			
<i>Distribución/gestión eficaz de tareas</i>			
<i>Capacidad resolución</i>			
<i>Liderazgo y responsabilidad</i>			
<i>Actitud, interés</i>			
<i>Trato y respeto al público y a los compañeros</i>			
IMPORTE			

TOTAL IMPORTE CONSEGUIDO

PARTE A CONCEJAL		
PARTE B JEFATURA		
PARTE C.- CRITERIOS POR PROGRAMAS		
PROGRAMAS	PUNTOS TOTALES	PUNTOS CONSEGUIDOS
PROGRAMA DE ASISTENCIA	10	
PROGRAMA DE CURSOS DE FORMACIÓN	10	
PROGRAMA TAREAS PUESTOS SUPERIOR O ENCOMIENDAS PUNTUALES DE OTRAS ÁREAS	12	
PROGRAMA DE INICIATIVA E INTERÉS	10	
PROGRAMA DE EFICACIA	13	
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE	10	



Ayuntamiento de Orihuela

OBJETIVOS MEDIBLES		
---------------------------	--	--

Importe A	
Importe B	
Importe C	
Total	

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría, a los Concejales, a los responsables de Servicio/Área y a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento a los efectos procedentes.

2.2.6.- INTERVENCIÓN.- 12232/2017.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se retira el presente asunto del Orden del día.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=1061.3>

2.2.7.- INTERVENCIÓN.- 25141/2016.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N.º 1.

Se retira el presente asunto del Orden del día.

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=1061.3>

POR URGENCIA (A.U.1).- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL CEIP MIGUEL HERNANDEZ, CODIGO DE CENTRO 03011239.

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación. Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:



Ayuntamiento de Orihuela

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=5201.0>

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, **con 20 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) , estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 24/05/2018.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=5506.1>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno , **con 22 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) y **con 3 abstenciones** D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo



Ayuntamiento de Orihuela

municipal Ciudadanos) **ACUERDA:**

ANTECEDENTES:

Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

Memoria Técnica de la actuación prevista para el CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.

Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones a realizar en el CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria redactada por [FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA](#), NIF. 45561378B , relativa al



Ayuntamiento de Orihuela

CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ que contiene la descripción de las actuaciones a realizar de acuerdo al Programa de necesidades remitido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deportes. Documento del que se extraen los siguientes datos:

A.- ÍNDICE.

- 1.- Agentes.
- 2.- Información previa.
- 3.- Propuesta técnica base para estudio de costes.
- 4.- Presupuesto total de la obra (Pto).
- 5.- Asistencias Técnicas. (AT)
- 6.- Presupuesto total.
- 7.- Planificación económica de la actuación.
8. Planos.
- 9.- Detalle de valoración. Mediciones y presupuesto.

B.- PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM): **118.279,27 €** (ciento dieciocho mil doscientos setenta y nueve euros con veintisiete céntimos de euro)

C.- PRESUPUESTO TOTAL: **194.734,51 €** (ciento noventa y cuatro mil setecientos treinta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos de euro).

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2018	4,73%	9.202,48 €
2019	95,27%	185.532,03 €

TERCERO.- Que por parte del Centro Gestor de Educación, se proceda a la incorporación de la memoria de actuación del CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ en la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.

CUARTO. Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.

POR URGENCIA (A.U.2.) .- EDUCACIÓN.- 30844/2017.- SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ANTE LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO (EASDO), CODIGO DE CENTRO 03007194, CON CARGO AL PLAN EDIFICANT.

Habiéndose presentado la propuesta por la vía de urgencia, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Orgánico Municipal, al debate sobre su justificación. Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el



Ayuntamiento de Orihuela

artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=5201.0>

Llegados a este punto y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno, **con 20 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) , estima justificada la urgencia del asunto y en consecuencia, procede al debate y votación del la propuesta.

Se dio cuenta del informe – propuesta del T.A.E. de Educación de fecha 24/05/2018.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=5506.1>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 14 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela), D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **con 11 abstenciones** D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez,



Ayuntamiento de Orihuela

D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **ACUERDA:**

ANTECEDENTES:

Resolución de Alcaldía n.º 2018-0055, de fecha 16 de marzo de 2018, por la se delega en Dña. Begoña Cuartero Alonso la competencia específica de la gestión íntegra del Plan Edificant.

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, de Adhesión al *Plan de Cooperación para las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.*

Memoria Técnica de la actuación prevista para la EASDO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto Ley de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros público docentes de la Generalitat.
2. Artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones en la ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Quedar enterados del contenido de la memoria obrante en el expediente, redactada por D. [FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CECILIA](#), NIF. 45561378B, relativa a la actuación de la EASDO, documento del que se extraen los siguientes datos:



Ayuntamiento de Orihuela

A.- INDICE:

- 1.- Agentes.
- 2.- Información previa.
- 3.- Obras de adecuación. Propuesta técnica base para estudio de costes.
- 4.- Obras especiales. Demoliciones y desmontajes.
- 5.- Presupuesto total de la obra (PTO).
- 6.- Asistencias técnicas (AT).
- 7.- Presupuesto total.
- 8.- Planificación económica de la actuación.

B.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM):
2.695.120,16 € (dos millones seiscientos noventa y cinco mil ciento veinte euros con dieciséis céntimos de euro).

C.- PRESUPUESTO TOTAL (PTO): **4.053.730,23 €** (cuatro millones cincuenta y tres mil setecientos treinta euros con veintitrés céntimos de euro).

D.- PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN:

Año	%	Importe
2018 -	0,23%	10.109,40 €
2019 -	17,47%	753.341,33 €
2020 -	82,29%	3.548.232,15 €

TERCERO.- Que por parte del Centro Gestor de Educación, se proceda a la incorporación de la memoria de actuación de la EASDO en la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.

CUARTO. Dar traslado a la Generalitat del presente Acuerdo, a los efectos previstos en el punto 4 de las Instrucciones de Gestión para las Entidades Locales de la subdirección General de Infraestructuras Educativas.-----

2.3. PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES O DE LA CUARTA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

3.1 MOCIONES

3.1.1. MOCIONES PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA

3.1.1.1.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RE- 13999 DE FECHA 21/05/2018 PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE ESTUDIE LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA IGLESIA DE SAN AGUSTÍN.



Ayuntamiento de Orihuela

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día **21/05/2018 (E-RE-13998)** para la creación de una comisión especial que estudie la rehabilitación integral de la iglesia de San Agustín.

Durante las deliberaciones se ausenta de la sesión el Concejal – Delegado D. Juan Ignacio López Bas Valero y a continuación se ausenta temporalmente de la sesión el Alcalde – Presidente asumiendo la Presidencia el Concejal – Delegado D. Rafael Almagro Palacios.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=7879.0>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros presentes , **con 23 votos a favor** de los Sres. Concejales , D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) , D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **ACUERDA:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iglesia de San Agustín se ubica en la calle que porta el mismo nombre, en un punto muy céntrico de la ciudad, especialmente transitado por vehículos y peatones, fundamentalmente escolares y usuarios de las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El templo, anexo al antiguo Convento de San Agustín, cuya fundación se estima en 1390, no terminó de ser construido hasta el Siglo XVIII, concretamente en 1750, como una reedificación de la antigua Iglesia que existía en el mismo lugar. No obstante, en su estructura se aprecia la



Ayuntamiento de Orihuela

fachada inacabada, así como las torres desmochadas a causa del terremoto de 1829. En su interior se encuentra un órgano barroco que es uno de los pocos ejemplos de órgano en la provincia anterior a 1.700.

Este edificio, de alto valor histórico, arquitectónico y artístico, permanece cerrado desde 1987 a la espera de una actuación integral que consolide la cimentación, repare las estructuras y acometa todas las obras necesarias para su reapertura. Esta circunstancia ha sido objeto de numerosas reivindicaciones por parte de la ciudadanía y de diversos colectivos locales, como la recogida de firmas promovida en el año 2005 por la Hermandad de la Resurrección para pedir su restauración.

Y es que, hasta la fecha, este edificio protegido tras su declaración como Bien de Relevancia Local, acumula un largo historial de promesas de restauración. Cabe recordar que ya en el año 2000 el Conseller de Cultura anunció que en 2001 comenzarían las obras de restauración de este inmueble. Posteriormente, el 18 de octubre de 2003, el Dr. General de Patrimonio de la Consellería de Cultura, David Serra, anunció que los trabajos para dicha restauración iniciarían a partir de abril de 2004, una vez acabada la exposición de La Luz de las Imágenes. Y es que, precisamente en el año 2003, los trabajos para la rehabilitación de ese inmueble fueron presupuestados por el Consell en 2 Millones de Euros, con motivo de la citada exposición, para que durante su duración, la Iglesia de San Agustín asumiera las funciones de culto de la S.I. Catedral del Salvador, que era una de las sedes de la Luz de Las Imágenes. Sin embargo, la inversión prevista para esta actuación resultó finalmente destinada a la ejecución de otras obras consideradas como prioritarias.

El “deterioro galopante” de la Iglesia de San Agustín llevó a su incorporación a la Lista Roja del Patrimonio el 4 de enero de 2008, el mismo año en que el Consell Valencià de Cultura emitió un informe apremiando a la administración a actuar “de forma urgente” para iniciar su recuperación. Un año después, en enero de 2009, se derrumbó parte del techo de la sacristía. Y aunque no hubo intervención del gobierno municipal alguna, la entonces alcaldesa, Mónica Lorente, compareció en un acto electoral en su interior en el año 2011, junto con el Presidente de la Cofradía del Lavatorio, el Presidente del Patronazgo de Orihuela, y un integrante de la Comisión de Bienes Culturales, para proyectar convertir esta Iglesia en un centro de congresos y conciertos, propuesta que incluiría en su programa electoral.

No fue hasta el año 2012 cuando el Ayuntamiento de Orihuela, desde el área de Urbanismo, instó a sus propietarios, la Diócesis de Orihuela-Alicante, a acometer una serie de actuaciones por valor de unos 30.000 euros. Dicha actuación acometió una mejora en la cúpula, y consistió también en la retirada de fragmentos inestables de la torre y en la



Ayuntamiento de Orihuela

limpieza de los pavimentos interiores y exteriores del templo que, dada la vegetación existente y la gran cantidad de kilos de excrementos de aves, generaron un peligroso sobrepeso que llegó a deformar la estructura; así como en la construcción de nuevas sobrecubiertas porque las originales estaban parcialmente hundidas y a impermeabilizar. Como medida de seguridad, y ante la evidente inclinación de la torre, también se colocaron testigos que se irían comprobando con levantamientos topográficos periódicos.

A pesar de todo ello, lo cierto y verdad es que la Iglesia de San Agustín constituye hoy día uno de los elementos de nuestro patrimonio en situación crítica, en un estado de conservación lamentable que requiere de una intervención integral para su rehabilitación.

En base a las anteriores consideraciones,

ÚNICO.- Previos los trámites e informes oportunos, se cree una comisión especial de trabajo en la que participen, al menos, el Ayuntamiento de Orihuela, la Diócesis de Orihuela-Alicante, y la Consellería de Cultura, para estudiar y coordinar diferentes alternativas o actuaciones para la rehabilitación de la Iglesia de San Agustín.

3.1.1.2.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RE-2509 DE FECHA 22/05/2018 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MUSICOTERAPIA.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día 22/05/2018 (E-RE-2509) relativa a la contratación de servicios de musicoterapia.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=9004.7>

Durante las deliberaciones se reincorpora a la sesión el Concejal – Delegado D. Juan Ignacio López Bas Valero relevando al Concejal – Delegado D. Rafael Almagro Palacios, asumiendo éste la Presidencia.



Ayuntamiento de Orihuela

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno, **con 11 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) , **con 13 votos en contra** D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo y D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal socialista relativa a la contratación de servicios de musicoterapia.

3.1.1.3.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA RE -2510 DE FECHA 22/05/2018 SOBRE LA DEFENSA DE ACUERDO DEL PLENO ADOPTADOS EN OCTUBRE DE 2015 SOBRE LA PROTECCIÓN ANIMAL.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos: AC el día 22/05/2018 (E-RE-2510) sobre la defensa de acuerdo del pleno adoptados en octubre de 2015 sobre la protección animal.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=10301.7>

Se reincorpora a la sesión el Alcalde – Presidente D. Emilio Bascuñana Galiano asumiendo nuevamente la presidencia.

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno , **con 10 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez , D.



Ayuntamiento de Orihuela

Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) , **con 15 votos en contra** D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretta Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero, D^a. María Luisa Bone Campillo ,D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **RECHAZA** la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos: AC sobre la defensa de acuerdo del pleno adoptados en octubre de 2015 sobre la protección animal.

3.1.1.4.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL CAMBIEMOS ORIHUELA RE- 2510 DE FECHA 22/05/2018 PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN FAVOR DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, AFECTIVA Y DE GÉNERO Y CONTRA LA LGTBIFOBIA EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA.

Se dió cuenta de la moción presentada por el grupo municipal Cambiemos : AC Orihuela el día 22/05/2018 (E-RE-2510) para el desarrollo de iniciativas en favor de la diversidad sexual, afectiva y de género y contra la LGTBifobia en el municipio de Orihuela.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=12815.5>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación , el Ayuntamiento Pleno por unanimidad , **con 25 votos a favor** de los Sres. Concejales , D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M.^a Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Angel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretta Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Juan Ignacio López – Bas Valero , D^a. María Luisa Bone Campillo, D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) D. Carlos Bernabé



Ayuntamiento de Orihuela

Martínez , D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) y D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata)
ACUERDA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de mayo de 1990 la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la desclasificación de la homosexualidad como enfermedad mental, hecho que se conmemora ahora a nivel internacional, en reconocimiento de una fecha histórica en la lucha por la dignidad de las personas del colectivo LGTBI, de todas las personas que tienen orientaciones sexuales, orientaciones románticas, sexos, identidades de género y/o expresiones de género no normativas y discriminadas. Como es bien sabido, antes y después de esta fecha histórica se han seguido produciendo manifestaciones de discriminación y persecución hacia este colectivo por todo el mundo. Aún a día de hoy siguen existiendo legislaciones que criminalizan, persiguen, condenan y encarcelan a homosexuales, bisexuales, transexuales, intersexuales, etc. en casi 80 países del mundo, y en algunos de ellos, determinadas orientaciones sexuales están castigadas con la pena de muerte.

En España, gracias a la larga lucha que durante décadas han llevado a cabo activistas y organizaciones sociales, se han conseguido avances significativos en el reconocimiento de derechos y libertades de las personas LGTBI. Ello tras una larga historia de desprecio, humillación, persecución, encarcelamiento y criminalización por su orientación sexual e identidad de género. En la Comunitat Valenciana se está trabajando en una Ley Valenciana para la Igualdad de las personas LGTBI. Sin embargo, pese a los avances legales, siguen vigentes muchas formas de discriminación hacia gays, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales. Discriminaciones de distinto tipo que todavía se dan en sus lugares de estudio, trabajo, en su entorno social, en las calles o incluso en sus propias casas.

Así pues, debemos ser conscientes del mucho trabajo que todavía queda por hacer. Muchas personas siguen teniendo dificultades para vivir con normalidad y plenitud su identidad sexual y de género en sus ámbitos familiares, laborales y sociales, viéndose abocadas a ocultarlo. En la sociedad, aquello que no se ve no existe. Por eso es necesario dar el mismo valor a todos los tipos de relaciones entre personas, independientemente de su sexo, género o identidad sexual, para que todas las personas sientan la libertad de poder salir del armario que les oprime.

Otro motivo por el que debemos seguir avanzando en el respeto y la no discriminación hacia las personas LGTBI, es el alarmante aumento de agresiones y otras manifestaciones de violencia hacia las personas LGTBI en todo el estado. En la Comunitat Valenciana se vivieron 10 agresiones



Ayuntamiento de Orihuela

homóforas en 2017, según el informe Anual del Observatorio contra la LGTBfobia, a las que habría que sumar todas aquellas sufridas por quienes no se han atrevido a denunciar. Según el mismo informe, solo se denuncian el 20% de estas agresiones.

Todo lo anterior revela la necesidad de seguir trabajando, también desde la esfera municipal, para que nuestros pueblos y ciudades sean plenamente libres y diversos, Para que toda persona pueda disfrutar de su orientación sexual, orientación romántica, identidad o expresión de género. Son muchas las medidas que pueden adoptar los Ayuntamientos para lograrlo (algunas, de hecho, ya han sido debatidas y propuestas en anteriores ocasiones). En este caso, la presente propuesta, además de recuperar, complementar o actualizar algunas de esas propuestas, hace especial énfasis en medidas visibilizar la diversidad sexual, afectiva y de género.

En base a las consideraciones anteriormente expuestas,

PRIMERO.- Implementar desde las instituciones municipales medidas orientadas a visibilizar la diversidad sexual, afectiva y de género a través de las siguientes acciones:

1. Proceder, desde la concejalía pertinente, a convocar un concurso destinado a artistas de la Vega Baja que tenga por objeto la elaboración de una obra artística situada en el espacio público destinada a la visibilización de la lucha y los derechos del colectivo LGTBI.

2. Crear una Mesa de Trabajo abierta a todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, personal municipal implicado en la ejecución de la Moción, así como a otros colectivos o activistas vinculados a la defensa de la diversidad sexual, afectiva o de género en Orihuela y Vega Baja. Dicha Mesa tendrá la misión de:

-Consensuar los aspectos básicos del concurso artístico.

-Decidir posibles emplazamientos para la obra resultante.

-Resolver otras problemáticas que pudieran surgir en la aplicación de la moción.

3. Desarrollar otras intervenciones urbanas que contribuyan a la visibilidad del colectivo LGTBI como el pintado de banco o pasos de cebrada en zonas de mayor afluencia ciudadana con los seis colores de la bandera LGTBI.

4. Izado de la bandera LGTBI en los principales edificios municipales cada 17 de mayo, Día Internacional Contra la LGTBfobia, y cada 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI.

SEGUNDO.- Ejecutar políticas municipales activas orientadas a sensibilizar y



Ayuntamiento de Orihuela

normalizar entorno al colectivo LGTBI, y perseguir y condenar las acciones LGTBIfóbicas:

- 1 -Poner en marcha campañas de sensibilización y formación de la sociedad en general y del alumnado de colegios e institutos en particular, por parte de profesionales, además de la consiguiente formación del profesorado, y de las madres y padres, en las que se promueva la diversidad afectivo-sexual, la diversidad familiar y el respeto por todas las expresiones de amor e identidades de género, visibilizando su existencia y luchando contra el acoso y las agresiones por razón de orientación sexual e identidad de género, además de proporcionar ayuda especializada en los casos en los que sea necesario, lo cual adquiere más valor a raíz del incremento de violencia hacia homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.
- 2- Fomentar la formación específica sobre delitos de odio y LGTBIfobia a la Policía Municipal, para que pueda actuar mejor contra este tipo de discriminaciones y pueda dar un mejor servicio a las víctimas.
- 3- Adquirir un compromiso institucional firme de cara a la inserción laboral de las personas trans, que constantemente sufren situaciones de discriminación laboral. Para este fin diseñará e implementará un Plan Municipal de Inserción Laboral de Personas trans, a través de los Servicios Sociales y en especial a través de programas de asistencia a personas en riesgo de exclusión social para las personas trans que por sus circunstancias personales y sociales se encuentren en situaciones límite.
- 4- Condenar rotundamente cualquier legislación que criminalice y persiga a las personas LGTBI y/o a las personas y organizaciones sociales que defiendan sus derechos.
- 5- Cumplir las medidas propuestas en anteriores mociones aprobadas en el Pleno municipal relativas a la visibilización y defensa de los derechos del colectivo LGTBI.

3.1.1.5.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RE 2511 DE FECHA 22/05/2018 RELATIVA AL PLAN DE CERCANÍAS 2018.

Se dio cuenta de la moción presentada por el grupo municipal socialista el día 22/05/2018 (E-RE-2511) relativa al Plan de Cercanías 2018.

Abandona la sesión la Sra. Concejala – Delegada D^a. Luisa Bone Campillo.

Las deliberaciones sobre la urgencia del asunto se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario(



Ayuntamiento de Orihuela

al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129,6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=14031.3>

Llegado a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, **con 11 votos a favor** de los Sres. Concejales D^a. Carolina Gracia Gómez, D. Antonio Zapata Beltrán, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, D^a. María García Zafra, D^a. Carmen María Gutiérrez Marcos, D^a. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, D^a. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal socialista) D. Carlos Bernabé Martínez, D. Manuel Javier Gracia Gil (grupo municipal Cambiemos: AC Orihuela) D^a. Josefina Ferrando García (grupo mixto Foro Demócrata) **con 13 votos en contra** D. Emilio Bascuñana Galiano D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Rafael Almagro Palacios, D^a. María Dolores Rocamora Gisbert, D^a. M^a. Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, D^a. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, D^a. Sofía Álvarez Iñiguez, D^a. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo popular municipal) D. Juan Ignacio López – Bas Valero y D^a. María del Mar Ezcurra García (grupo municipal Ciudadanos) **RECHAZA** la moción presentada a moción presentada por el grupo municipal socialista relativa al Plan de Cercanías 2018.

3.2. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

3.2.1.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y de las Concejalías Delegadas con firmas completas relacionados a continuación:

LIBRO REGISTRO	NUMERACIÓN DE DECRETOS
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	AÑO 2018: DEL 2018-0072 AL 2018-0094
CONCEJALES DELEGADOS	AÑO 2018: DEL 2018-1183 AL 2018-1551

3.2.2.- INTERVENCIÓN.- 2798/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO MUNICIPAL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DEL 29 DE MARZO DE 2012 CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2018.



Ayuntamiento de Orihuela

Se dio cuenta del informe emitido el día 21/05/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 5GZFXR2FHJPQ269XHY2ENZ3D, sobre el seguimiento del plan de ajuste, aprobado en sesión plenaria del 29 de marzo de 2.012, correspondiente al 1º trimestre de 2.018 debidamente informado en tiempo en la página web de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales, en fecha 07 de mayo de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.3.- INTERVENCIÓN.- 8533/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO MUNICIPAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2019 A 2021 .

Se dio cuenta del informe emitido el día 17/05/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 3WN9GDAGLD5545YZYMHCX3GPX , relativo a la aprobación de los planes Presupuestarios 2019-2021, regulados en el artículo 29 de la ley orgánica 2/2012, de 17 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.4.- INTERVENCIÓN.- 11706/2015.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LOS REPAROS Y RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS MISMOS. DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el día 10/05/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º42Z5XZH4X97PTGEP5JJ2SYNQ7 relativo al listado de los reparos y resoluciones adoptadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Orihuela contrarias a los mismos durante el mes de abril de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.5.- INTERVENCIÓN.- 12551/2015.- DACIÓN CUENTA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A 31 DE MARZO DE 2018 Y DEL MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA DE LAS OPERACIONES POR PNP, CORRESPONDIENTES AL 1º TRIMESTRE DE 2018.

Se dio cuenta del informe emitido el día 17/05/18 por el Interventor Accidental de Fondos con código de verificación n.º 95F496M9S6FRDK9MMNFM7HART relativo a la información de la ejecución del presupuesto a 31 de marzo de 2018 y del movimiento de la tesorería de



Ayuntamiento de Orihuela

las operaciones por PNP, correspondientes al 1º trimestre de 2018.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.2.6.- SECRETARÍA.- 11876/2016.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 149/2018 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN 4ª DICTADA EN RECURSO DE APELACIÓN Nº 122/2017.

Se dio cuenta del informe emitido el día 24/05/18 por el Secretario General con código de verificación n.º 3A956333L9EHLTTXNNKW9DTHJ relativo a la Sentencia Nº 149/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo contencioso-administrativo sección 4ª dictada en recurso de apelación nº 122/2017.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3.3. COMPARENCIAS DE CONCEJALES O DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo

3.4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Los ruegos y preguntas se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de ruegos y preguntas, se produjeron los siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2018/pleno-n-7-de-fecha-31-05-18.htm?id=69#t=16208.2>

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las catorce horas y diez minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Ayuntamiento de Orihuela

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D. Emilio Bascuñana Galiano Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura